

Legislación Nacional

CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Ley 26.387 Creación. Integración. Fines. Sancionada: Mayo 28 de 2008 Promulgada de hecho: Junio 19 de 2008 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: ARTICULO 1° ? Incorpórase como artículo 41 bis de la Ley N° 17.801 el siguiente: Artículo 41 bis: Créase el Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble el que estará integrado por todos los registros provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que dictará las normas para su organización y funcionamiento y tendrá como misión coadyuvar al cumplimiento de la presente ley. El Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble propenderá a la aplicación integral y uniforme de la Ley Nacional de Registros de la Propiedad Inmueble, al desarrollo y modernización de dichos registros en el marco de su más efectiva coordinación técnica y jurídica, y al mejoramiento del servicio de la publicidad registral inmobiliaria en todo el territorio del país. ARTICULO 2° ? Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. ? REGISTRADA BAJO EL N° 26.387 ? EDUARDO A. FELLNER. ? JULIO CESAR COBOS. ? Enrique Hidalgo. ? Juan H. Estrada.